



CATAMARCA

DECRETO 1222/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Convenio interjurisdiccional -- Aprobación del Convenio de Colaboración suscripto con la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (FUDEN), cuyo objeto radica en la realización de proyectos y programas en forma conjunta.
del: 04/09/2007; Boletín Oficial 09/10/2007.

Visto:

El Expediente D-14844-2007, mediante el cual División Enfermería dependiente de la Dirección Provincial de Medicina Asistencial - Subsecretaría de Salud Pública - Ministerio de Salud, gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (FUDEN), y

Considerando:

Que el citado Convenio tiene por objeto la organización y realización de proyectos y programas conjunto "Fortalecimiento de la Competencia Científica - Técnica del Personal de Enfermería de la Provincia de Catamarca".

Que para la consecución del proyecto que se lleve a cabo en el marco del presente Convenio, las partes formalizarán Acuerdo Específico de Colaboración, donde se explicarán los objetivos concretos a conseguir, así como las actividades y presupuesto del proyecto, especificando el aporte que cada organismo realice al mismo.

Que el presente Convenio tiene vigencia desde el cuatro (4) de Junio hasta el treinta (30) de Octubre de 2007.

Que Asesoría Legal del Ministerio de Salud, mediante Dictamen N° 248/07, manifiesta que el citado Convenio fortalecerá conocimiento y formación a enfermeras del sistema estatal, sugiriendo la aprobación del mismo.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen A.G.G. N° 845/07.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la [Constitución de la Provincia](#).

Por ello: El Gobernador de la Provincia de Catamarca decreta:

Artículo 1° - Apruébese en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (FUDEN), el que pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Brizuela del Moral; Aguirre.

Convenio de Colaboración

Celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (FUDEN)

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca- República Argentina a los días del

mes de del año dos mil siete, en dependencia del
Reunidos

Por una parte el señor Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca - República Argentina- Dr. Ramón Arturo Aguirre y por la otra parte, señor Víctor Aznar Mareen como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (FUDEN) con domicilio a estos efectos en la calle Cuesta de Santo Domingo N° 6,28013 Madrid, y/o en su defecto el Coordinador de FUDEN para Argentina, Señor Ricardo Alberto Peña Villa.

Intervienen

El Primero, en nombre y representación del Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Catamarca.

El Segundo, en nombre y representación de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería, Don Francisco Alonso Cerezo, el 28 de Junio de 1989, bajo el número 1449 de su protocolo, e inscripta por orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 08 de Abril de 1991. Poder otorgado ante el notario de Madrid Don Francisco Echavarrri Lomo, en fecha 10 de Marzo de 1996, con el Número 655 de su protocolo.

Que los comparecientes reconociéndose según intervienen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Exponen

Primero: que el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, tiene la obligación de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud, brindando asistencia médica integral a todos los habitantes del territorio de su jurisdicción que la requieren y necesiten, a través del tiempo y sin ningún tipo de discriminación. A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y de cualquier otra prestación o servicio de salud en relación con el medio ambiente, adecuado a la política provincial y en el marco de una comunidad organizada mediante la participación de sus entidades representativas. Obligándose, por lo tanto, a cumplimentar con todas las normativas vigentes y convenios que celebre para ejecutar sus objetivos y fines pertinentes.

Segundo: que la Fundación para el desarrollo de la enfermería es una persona jurídica de carácter privado y sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentran los siguientes:

- Potenciar el desarrollo de la salud en todas las vértices: asistenciales, gestoras, formativas y de investigación; prestando especial atención a la contribución que la enfermería realiza al mismo y cualquiera otro naturaleza análoga.
- Ejecutar, contribuir y/o participar en proyectos de cooperación al desarrollo, así como sensibilizar, educar acciones y programas a cerca del desarrollo dentro de la sociedad.
- Contribuir a la prevención y mejora de las situaciones de desigualdad social, marginación y/o necesidad, fomentando las iniciativas de solidaridad e interés general que promuevan la calidad de vida infantil, de los mayores, de la mujer, de los trabajadores, de los discapacitados, de los drogodependientes, de los afectados por el VIH/SIDA, de los emigrantes, refugiados y desplazados, de los reclusos y ex reclusos así como la promoción del voluntariados.

Que la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería en cumplimiento de los fines anteriormente expuestos desarrolla actividades asistenciales, de colaboración y de ayuda al desarrollo en terceros Estados.

Tercero: que ambas Instituciones entienden la necesidad de establecer relaciones y mecanismos que conduzcan a un mayor desarrollo de la salud, dando respuestas a las necesidades de los profesionales de enfermería, así como a los beneficiarios de los servicios sanitarios del Sistema Provincial de Salud de la provincia de Catamarca, las partes convienen en formalizar por medio Convenio Marco de Colaboración y lo llevan a efectos con sujeción a la siguiente:

Cláusulas

Primera: Objeto del Contrato

1.1- El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería, para la organización y realización de proyectos y programas conjunto "Fortalecimiento de la Competencia Científica - Técnica del Personal de Enfermería de la

Provincia de Catamarca".

1.2- El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca y FUDEN, para la consecución del proyecto que se lleve a cabo en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, formalizarán Acuerdo Específico de Colaboración, donde se explicarán los objetivos concretos a conseguir, así como las actividades y presupuesto del proyecto, especificando el aporte que cada organismo realice al mismo. Dicho acuerdo específico se anexionarán al presente Convenio Marco de Colaboración.

Todo el material que sea donado a través de los proyectos que se lleve a cabo en el marco del presente convenio de colaboración pasará a ser propiedad exclusiva del Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca.

Segunda: Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de ejercer el seguimiento y control de los objetivos establecidos en este Convenio Marco de Colaboración, así como para concretar el contenido del Convenio Específico de Colaboración se constituye una Comisión integrada por dos personas designadas por los Intervinientes, de cada una de las entidades representadas en el presente acuerdo: La Coordinadora Local Lic. Graciela García y el Coordinador Expatriado Don Ricardo Alberto Peña Villa.

Tercera: Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones que resulten del presente convenio serán comunicadas a ambas partes y deberán dirigirse al presidente de FUDEN a la sede en España de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería y al Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca de la República Argentina, en la persona del Sr. Ministro de Salud.

Cuarta: Vigencia y duración del contrato

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor desde el cuatro (1) de marzo hasta el treinta (31) de Octubre de 2007, salvo que medie denuncia por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita con tres (3) meses de antelación.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha calendados.

Aguirre; Peña Villa.

